



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 5.240 / 2014.-**

**ZAPALLAR, 27 de Octubre de 2014.-**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna;

### **CONSIDERANDO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios Profesionales suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don José Miguel Ossa Guzmán, de fecha 27 de Octubre de 2014.

### **DECRETO:**

- 1° **APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y don JOSE MIGUEL OSSA GUZMAN, según siguiente detalle:**

En Zapallar, a 27 de octubre de 2014, comparece, por una parte, la **Ilustre Municipalidad de Zapallar**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Germán Riesco N° 399, comuna de Zapallar, Quinta Región, en adelante indistintamente la MUNICIPALIDAD o el MANDANTE: por la otra parte, comparece **JOSÉ MIGUEL OSSA GUZMÁN**, Cédula de Identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliado para estos efectos en \_\_\_\_\_ en adelante el CONTRATISTA o PROVEEDOR; los comparecientes vienen en celebrar el siguiente contrato, que se registrará por las cláusulas que se pasan a exponer:

**PRIMERO: Antecedentes.-** Déjase constancia que el presente contrato se celebra previa autorización de trato directo efectuado mediante Decreto de Alcaldía N°5125/2014, de 21 de octubre de 2014 y publicada en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública de la Administración a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

El presente contrato se ejecutará conforme a las condiciones establecidas en los Términos de Referencia (TDR) que obran como antecedentes de esta contratación, que fueron aceptados por el PROVEEDOR y aprobados por Decreto de Alcaldía N°5125/2014, ya citado, documentos todos que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

**SEGUNDO: Objeto del Contrato.-** Por el presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio especificado en la cláusula cuarta, en adelante también "el servicio".

**TERCERO: Monto total del contrato.-** El monto total del presente contrato es la suma de **\$20.000.000.- (veinte millones de pesos)**, con impuestos incluidos.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**CUARTO: De los servicios.-** La asesoría que preste el CONTRATISTA debe perseguir los siguientes objetivos:

- Mejorar la posición financiera del departamento y el municipio.
- Optimizar el uso de los recursos de subvención
- Optimizar el uso de recursos de Programas de origen Ministerial
- Optimizar el uso de recursos de Programas de origen Municipal

La presente asesoría debe contemplar el análisis y propuestas de mejora para al menos las siguientes temáticas:

- Estructura de cursos y establecimientos considerando la oferta y demanda por los mismos.
- Optimización en el uso de recursos provenientes de Programas del Ministerio de Educación.
  - SEP
  - PIE
  - PRO RETENCIÓN
  - FAGEM

**QUINTO: Procedimiento de solicitud, ejecución y recepción de los servicios.-**

**a) Procedimiento de solicitud:**

El MUNICIPIO, a través de la Unidad de Adquisiciones, cursará al CONTRATISTA la solicitud de provisión del servicio mediante la emisión de una Orden de Compra a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). conforme al precio indicado en la cláusula tercera.

**b) Lugar y plazo de ejecución del servicio:**

El CONTRATISTA deberá ejecutar el servicio requerido de conformidad a la descripción que realiza la cláusula cuarta del presente contrato.

Al momento de la ejecución del servicio el CONTRATISTA deberá emitir una factura a nombre del MUNICIPIO y en ella se dejará constancia de la recepción de los servicios. La factura deberá contener, además de las menciones tributarias, el número y fecha de la orden de compra.

Habiéndose ejecutado de conformidad el servicio, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá el certificado "Recepción del Servicio" cuyo original será entregado al PROVEEDOR para efectos de habilitarlo al pago, de conformidad a lo indicado en la cláusula sexta.

En caso de rechazo se estará a lo previsto en la letra c) siguiente.

**c) Procedimiento de rechazo de los servicios:**

El MUNICIPIO se reserva el derecho de rechazar total o parcialmente el servicio, cuando éste no cumpla con las condiciones establecidas en el presente contrato, TDR y/o en la cotización presentada por el PROVEEDOR, caso en el cual los servicios se considerarán no ejecutados.

En tal caso se procederá de la siguiente forma:

1. EL Jefe de la Unidad Técnica, o quien lo reemplace, enviará un correo electrónico al PROVEEDOR, indicando él o los servicios que han sido rechazados y el motivo del rechazo.
2. El PROVEEDOR tendrá 10 días hábiles contado desde el envío del correo electrónico para ejecutar nuevamente los servicios rechazados, asumiendo además, los costos inherentes al retiro, traslado y reposición de material y recurso humano.
3. El retiro de material, si lo hubiere, así como la nueva ejecución de los servicios, se efectuará en el horario indicado por la Unidad Técnica.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

4. Si el Proveedor no ejecuta nuevamente el servicio rechazado dentro del plazo señalado en el N°2 precedente, el Jefe de la Unidad Técnica emitirá un informe que indicará el incumplimiento del PROVEEDOR con el cual se procederá a la liquidación y término del servicio.

**SEXTO: Forma de Pago.-** El pago se realizará mensualmente mediante avances entregados y aprobados por la unidad técnica, según el siguiente detalle:

**PRIMER INFORME.- \$12.000.000.- (doce millones de pesos), impuestos incluidos, equivalente al 60% del monto total del contrato, previa entrega de los siguientes avances:**

1. **Revisar estados financieros y proyectar flujo de caja 2014-2015**  
**Entregable:** Informe con resultado del análisis de los estados financieros y proyección del flujo de caja año 2014, incluyendo modificación presupuestaria.
2. **Uso y optimización de fondos provenientes del MINEDUC (SEP, PIE, FAGEM, etc)**  
**Entregables:** Informe con análisis de usos de fondos SEP, PIE y FAGEM 2014.
  - Proyección resultado financiero 2014 por establecimiento para programa SEP y PIE.
  - Presentación de opciones de mejora para elaboración de PME 2015.

**Fecha:** 30 de octubre 2014

**SEGUNDO INFORME.- \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos, equivalente al 20% del monto total del contrato, previa entrega de los siguientes avances:**

1. **Asesoría en generación de presupuesto 2015**  
**Entregables:** Informe con presupuesto 2015.
  - Presupuesto operacional, incluyendo programas SEP, PIE y FAGEM.
  - Primer informe avance

**Fecha:** 30 de Noviembre 2014

**TERCER INFORME: \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos), impuestos incluidos, equivalente al 20% del monto total del contrato, previa entrega de los siguientes avances:**

1. **Asesoría en rendiciones 2014**  
**Entregable:** Informe con resultado de revisión de documentación para rendiciones SEP y PIE.
2. **Asesoría en generación de presupuesto 2015**  
**Entregables:** Informe final con presupuesto 2015.
3. **Evaluación de funciones y remuneraciones equipo DAEM y Equipos Directivos de Establecimientos.**  
**Entregables:** Informe con evaluación de funciones y remuneraciones equipo DAEM y Equipos Directivos Establecimientos.

**Fecha:** 30 de Diciembre 2014

En todo caso no se efectuará pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del respectivo contrato.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

El MUNICIPIO no responderá de modo alguno por solicitud de servicios sin orden de compra a través del portal, ni por entrega de éstos en otras unidades o servicios diferentes a los indicados en los presentes Términos de Referencia (TDR).

**SÉPTIMO: Cesión del Contrato.-** El CONTRATISTA no podrá, en caso alguno, ceder o transferir en forma alguna, total o parcialmente, los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato. La infracción de esta prohibición dará derecho al MUNICIPIO para poner término anticipado al contrato, en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima del presente convenio. Lo anterior es sin perjuicio de la transferencia -que se pueda efectuar con arreglo a las normas del derecho común- de los documentos justificativos de los créditos que emanen del respectivo contrato.

**OCTAVO: Multas por Atrasos.-**

**I.- Definición de las situaciones constitutivas de incumplimientos y valorización de las multas asociadas a las mismas:**

Se establece la siguiente estructura de multas:

**a) Multas por Atrasos:** El incumplimiento del PROVEEDOR a los plazos establecidos en el contrato, facultará al MUNICIPIO para aplicar una multa equivalente al 5% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos por cada día de atraso hasta completar un máximo de 7 días de atraso, después de lo cual se entenderá que el PROVEEDOR no ejecutará los servicios, aplicándose la multa señalada en la letra b) siguiente. Lo anterior será aplicable cada vez que se configure una situación de incumplimiento por atraso durante toda la vigencia del contrato.

**b) Multa por no ejecución de los servicios:** En el caso que transcurran más de 7 días de atraso en la ejecución de los servicios requeridos se entenderá, por esta sola circunstancia, que el PROVEEDOR no ejecutará los servicios requeridos en conformidad con el procedimiento dispuesto en la cláusula quinta, y sin perjuicio de la aplicación de la multa indicada en la letra a) precedente, procederá la aplicación de una multa equivalente al 25% del valor neto de los servicios requeridos en la respectiva orden de compra y no satisfechos, pudiendo además el MUNICIPIO poner término anticipado al contrato en forma inmediata, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima.

Se entenderá que el PROVEEDOR está en mora por el simple vencimiento de los plazos establecidos, sin que aquél haya cumplido cualquiera de las obligaciones pactadas, para lo cual no será necesario requerimiento judicial previo.

**II.- Excepciones.**

No obstante, si durante la vigencia del contrato se presentaran eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan al PROVEEDOR dar cumplimiento oportuno o íntegro a las solicitudes de servicios del MUNICIPIO, aquél podrá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al requerimiento respectivo, comunicar por escrito (vía mail) dicha circunstancia al Jefe de la Unidad Técnica. En dicha comunicación el PROVEEDOR deberá explicitar el evento de fuerza mayor o caso fortuito invocado, acompañando la documentación que lo acredite y cómo éste ha provocado el atraso o entorpecimiento e informar el plazo dentro del cual podrá cumplir con la entrega de los servicios el cual no podrá exceder de 10 días hábiles. Corresponderá al Alcalde de la Municipalidad calificar de manera exclusiva si los hechos invocados por el PROVEEDOR configuran caso fortuito o fuerza mayor que exima de la aplicación de las multas correspondientes. Transcurrido el plazo de cuarenta y ocho horas a que se hace referencia, no se



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

aceptará justificación ni reclamo alguno del PROVEEDOR fundada en razones de caso fortuito o fuerza mayor, configurándose en dicho caso un incumplimiento que dará lugar a la aplicación de las multas previstas en las letras a) o b), según si se trata de una situación de atraso o de no ejecución de los servicios requeridos.

### **III.- Aplicación de las multas.**

Las multas se aplicarán por acto administrativo fundado del MUNICIPIO, previo informe para la aplicación de multas el cual será elaborado por el Jefe de la Unidad Técnica, el cual deberá contener, a lo menos:

1.- Identificación del PROVEEDOR.

2.- Identificación del Decreto aprobatorio del contrato.

3.- Descripción del incumplimiento, el cual deberá contener a lo menos:

a) La indicación de si se trata de una situación de atraso o de falta de disponibilidad, o de ambas, y conforme con lo anterior, precisar, según corresponda:

- Fechas de emisión de la respectiva Orden de Compra y de entrega efectiva del producto.
- Cantidad de los servicios requeridos conforme a la Orden de Compra y cantidad de aquellos efectivamente recepcionados.

b) Indicación si ha tenido lugar alguna de las situaciones previstas en el punto II Excepciones.

c) Documentación de respaldo de lo informado.

4.- Monto de la multa.

5.- Firma del Jefe de la Unidad.

En caso de determinarse la procedencia de aplicar la multa, la Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al PROVEEDOR mediante Oficio remitido por carta certificada indicando la causa que lo motiva y la multa a que da origen el incumplimiento y adjuntando copia del informe para la aplicación de multas. La carta certificada será enviada al domicilio indicado en la comparecencia del contrato, o a falta de éste, al designado por el PROVEEDOR en su registro en Chileproveedores, entendiéndose practicada la respectiva notificación a contar del tercer día hábil siguiente a su recepción en la oficina de Correos que corresponda.

El PROVEEDOR podrá reclamar por escrito de la aplicación de la multa dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación. El MUNICIPIO resolverá, mediante resolución fundada, la reclamación presentada ya sea acogiendo los descargos del PROVEEDOR y atenuando o dejando sin efecto la multa o bien rechazando los argumentos y confirmando la aplicación de la multa respectiva. La Unidad de Adquisiciones notificará por escrito al PROVEEDOR la resolución que resuelve el reclamo mediante Oficio remitido por carta certificada conforme a lo previsto en el párrafo precedente.

Las multas aprobadas por el MUNICIPIO se aplicarán mediante resolución fundada conforme a lo siguiente:

1º) En primer lugar procederá aplicar la multa descontando su valor del estado de pago que estuviere pendiente a la fecha de aplicación de la multa respectiva.

2º) En caso que no existan pagos pendientes, el PROVEEDOR dispondrá del plazo de 15 días hábiles para pagar la multa directamente en el MUNICIPIO. Dicho plazo se contará desde la fecha de notificación respectiva, según si ha mediado o no reclamo de aplicación de la multa.

3º) Vencido el plazo para efectuar el pago sin que el PROVEEDOR lo haya efectuado, la multa se aplicará descontando su valor de la respectiva garantía de fiel cumplimiento, en cuyo caso el PROVEEDOR deberá entregar una nueva garantía en los mismos términos y condiciones previstos en estas bases. La falta de entrega de la nueva garantía será causal de término anticipado del contrato conforme a lo previsto en la cláusula décima.





República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

En caso que las multas excedan, en su monto total, el valor equivalente al 30% del monto de la garantía de fiel cumplimiento el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato.

Con todo, las multas aquí establecidas serán acumulables con las indemnizaciones que pudieren fijar los Tribunales de Justicia por los perjuicios causados por el incumplimiento del PROVEEDOR en los mismos casos, y sin perjuicio de la facultad del MUNICIPIO de poner término anticipado al contrato.

**NOVENO: Vigencia del Contrato.-** El presente contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y tendrá hasta la emisión del Certificado de Recepción de Servicio; sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula décima.

**DÉCIMO: Término Anticipado.-** Mediante Decreto fundado el MUNICIPIO podrá poner término anticipado al contrato en cualquiera de las situaciones que se señalan a continuación:

- a) Si el PROVEEDOR es declarado en quiebra o le son protestados documentos comerciales que se mantuvieren impagos por más de sesenta días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo.
- b) Si el PROVEEDOR se encuentra en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) En caso de término de giro, liquidación o disolución de la entidad proveedora. En tales eventos la entidad proveedora tendrá la obligación de comunicar cualquiera de tales hechos al MUNICIPIO, dentro del plazo de 10 días contados desde el suceso respectivo.
- d) Si los servicios no cumplen con las características técnicas que motivaron la contratación.
- e) Si se verificare cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el PROVEEDOR. Se estimarán como tales: incumplimiento que impida o dificulte notoriamente la correcta y oportuna ejecución de los servicios contratados; inobservancia o vulneración de la prohibición establecida en la cláusula séptima; aplicación de multas en los casos previstos en la cláusula octava; incumplimiento reiterado del Proveedor según lo previsto en la cláusula octava; en el caso previsto en el N°3, del párrafo quinto del Apartado II de la cláusula octava.
- f) La no renovación de la garantía en los casos previstos en los presentes TDR.
- g) El incumplimiento reiterado o sostenido del PROVEEDOR a sus obligaciones laborales y previsionales respecto de sus trabajadores. Se entenderá que hay incumplimiento reiterado si el PROVEEDOR no ha dado cumplimiento íntegro y oportuno a sus obligaciones laborales y previsionales en dos o más períodos de cotizaciones, y sostenido si la situación de incumplimiento se mantiene durante dos o más meses de manera continua. Lo anterior sin perjuicio del derecho de retención previsto en la ley N°20.123.
- h) Si el PROVEEDOR no puede cumplir con su obligación de entrega de los servicios debido a la cancelación de la licencia del servicio o de la autorización para su comercialización.
- i) Por caso fortuito o fuerza mayor del MUNICIPIO.
- j) Si así lo exigiera el interés público o la seguridad nacional.
- k) Si las partes de común acuerdo convienen en dar término anticipado al contrato.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, con excepción de las indicadas en las letras i), j) y k) y de la indicada en la letra h) sólo si el proveedor acredita, mediante la respectiva documentación, que no ha existido responsabilidad de su parte en tales casos el MUNICIPIO podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza.

**DÉCIMO PRIMERO:** Se deja constancia que el CONTRATISTA ha entregado una garantía por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos) a favor de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Rol



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Único Tributario N° 69.050.400-6, en los términos exigidos en los TDR, para garantizar el fiel y cabal cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, autorizando desde ya el CONTRATISTA a la MUNICIPALIDAD para hacer efectiva dicha garantía sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna y cobrar con cargo a ella las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento del CONTRATISTA. Todo lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle al MUNICIPIO.

No concurriendo las circunstancias antedichas, la referida garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez que éste haya dado total, íntegro y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones por él contraídas en el presente contrato. Previamente a la restitución de la garantía, se requerirá la verificación de lo anterior y para lo cual la MUNICIPALIDAD emitirá el respectivo informe de cumplimiento entendiendo, para tales efectos, que las obligaciones del CONTRATISTA revisten el carácter de indivisibles.

**DÉCIMO SEGUNDO: Unidad Técnica.-** La Unidad Técnica del MUNICIPIO será el El Departamento de Educación Municipal.-

**DÉCIMO TERCERO: Domicilio y Competencia.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, Región de Valparaíso, y se someten a la competencia de los Tribunales de Justicia de La Liga.-

**DÉCIMO CUARTO: Ejemplares.-** El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando tres ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, y un ejemplar en poder del PROVEEDOR.-

**DÉCIMO QUINTO: Personería.-** La personería de don NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, con fecha treinta de Noviembre de dos mil doce.-

2° **IMPUTESE** al gasto a la asignación presupuestaria: 215.22.11.999.000.000 denominada "Otros".

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE,**



G. ANTONIO MOLINA DAINE  
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA  
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 5240.2014

**DISTRIBUCION:**

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- DEPTO. JURIDICO.
- 6.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.